

Taller: “EMPRESA y SOLIDARIDAD: Incentivos y Buenas Prácticas en Acción Social y Voluntariado Empresarial”

Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Gijón – FEMETAL 2017

Financiado:



Colaboración:



Inserta

Acción Social en el marco de la RSE - D

Principios de la Acción Social:

1. Planificación en colaboración con ONGs de PcD
2. Objetivo: capacitación de PcD
3. Dirigidas a PcD con mayor riesgo de exclusión social
4. Proyectos de colaboración empresa – ONGs de PcD a medio y largo plazo
5. Accesibilidad de la Acción Social

Acción Social en el marco de la RSE - D

PcD con mayor riesgo de exclusión social:

- ✓ Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33 %
- ✓ Personas con discapacidad física o sensorial, en grado igual o superior a 65 %
- ✓ Mujeres con discapacidad
- ✓ Trabajadores con discapacidad mayores de 45 años

Incentivos Fiscales al Mecenazgo

1. Entidad declarada de Utilidad Pública
2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria

- **Régimen general:**

Art. 68.3.b) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

“Deducciones por donativos y otras aportaciones:

Los contribuyentes podrán aplicar en este concepto:

- a) *Las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*
- b) *El 10 por ciento de las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el párrafo anterior. (...)”*

Declaración de Utilidad Pública

- Regulación: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Capítulo VI (Arts.31 – 36)
- Requisitos:
 - a) *Que sus fines estatutarios tienen a promover el interés general (...)*
 - b) *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a sus asociados*
 - c) *Que los miembros de los órganos de representación no perciban retribuciones con cargo a fondos o subvenciones públicas*
 - d) *Que cuenten con los medios adecuados y la organización idónea para el cumplimiento de sus fines*
 - e) *Que se encuentren constituidas, inscritas en el correspondiente registro administrativo, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios (...), al menos durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.*
- Declaración por Orden del Ministerio del Interior y publicación de resolución favorable en el BOE
- Derechos:
 - a) *Usar la mención de “Declarada de Utilidad Pública”*
 - b) *Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas*
 - c) *Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas*
 - d) *Asistencia jurídica gratuita*
- Obligaciones:
 - *Deberán **rendir cuentas anuales** del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización*
 - *Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante ese ejercicio*

Incentivos Fiscales al Mecenazgo

2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria

- **Régimen especial** de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Título III: Arts. 16 - 27

Las **aportaciones que dan derecho a deducción** son (**Art. 17.1**):

- Donativos y donaciones dinerarias, de bienes o derechos*
- Cuotas de afiliación a las asociaciones que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación presente o futura*
- La constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores, realizada sin contraprestación*
- Donativos o donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español (...)*
- Donativos o donaciones de bienes culturales de calidad garantizada en favor de entidades que persigan entre sus fines la realización de actividades museísticas y el fomento y difusión del patrimonio histórico artístico.*

Incentivos Fiscales al Mecenazgo

2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria

- Régimen especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Base de la deducción (Art. 18.1):

a) *En los donativos dinerarios, su importe*

b) *En los donativos de bienes o derechos, el valor contable en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio (...)*

Deducciones en el IRPF (Art. 19):

Base de la deducción importe:	Porcentaje deducción
Por los primeros 150 €	75 %
Resto de la base de deducción	30 % / 35 % (*)

(*) deducciones plurianuales: realizadas en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de deducción que exceda de 150 € será el 35 %

Incentivos Fiscales al Mecenazgo

2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria

- Régimen especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Deducciones en el Impuesto sobre Sociedades (art. 20):

Tipo de donación:	Porcentaje deducción
Donaciones en general	35 %
Donaciones plurianuales	40 % (*)

(*) deducciones plurianuales: realizadas en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del periodo impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de deducción será del 40 %

3. Certificación acreditativa expedida por la Entidad beneficiaria

Incentivos Fiscales al Mecenazgo

DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002

DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN				IMPUTACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	
		Deducción según el art. 19 Ley 49/2002, de 23 de diciembre				Quota estatal	50 % del importe total de las deducciones (art. 67.1 b Ley 35/2006, de 28 de noviembre)
Personas físicas	IRPF	Periodicidad donación	Base deducción	% Deducción	Límite	Quota autonómica	50 % del importe total de las deducciones (art. 77.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre) + importe deducción autonómica: en Asturias NO se prevén deducciones por donaciones a entidades declaradas de utilidad pública (D. Leg. 2/2014 de 22 de octubre)
		Donación anual	Primeros 150 €	75 %	Base de la deducción no podrá exceder del 10 % de base liquidable (Art. 69.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre)		
			Resto base deducción	30 %			
		Donación plurianual (por importe igual o superior a favor de la misma entidad en los dos periodos impositivos anteriores)	Primeros 150 €	75 %			
	Resto base deducción	35 %					

DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN		
		Deducción según el art. 20 Ley 49/2002, de 23 de diciembre		
Personas jurídicas	Impuesto sobre Sociedades	Periodicidad donación	% Deducción	Límite
		Donación anual	35 %	Base de deducción no podrá exceder 10 % base imponible. El exceso se podrá aplicar en los 10 periodos impositivos inmediatos y sucesivos.
		Donación plurianual (por importe igual o superior a favor de la misma entidad durante los dos periodos impositivos anteriores)	40 %	

DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002

DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN	LÍMITE	IMPUTACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	
				Quota estatal	50 % del importe total de las deducciones (art. 67.1 b (art. 67.1 b Ley 35/2006, de 28 de noviembre)
Personas físicas	IRPF	10 % de las cantidades donadas (Art. 68.3 a) Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	Base de la deducción no podrá exceder del 10 % de base liquidable (Art. 69.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	Quota autonómica	50 % del importe total de las deducciones + importe deducción autonómica: en Asturias NO se prevén deducciones por donaciones a entidades declaradas de utilidad pública (D. Leg. 2/2014, de 22 de noviembre)
Personas jurídicas	Impuesto sobre Sociedades	<ul style="list-style-type: none"> gasto NO deducible, según art. 15.e) Ley 27/2014, de 27 de noviembre 			

Taller: “EMPRESA y SOLIDARIDAD: Incentivos y Buenas Prácticas en Acción Social y Voluntariado Empresarial”

Vías contacto y acceso al Servicio de RSE – D de FEMETAL.

- Tfno.: 985 356 546 // 984 832 392 (RSE – D)
- E – mail: rse@femetal.es
- Web: www.femetal.es Inicio / Servicios /RSE - D

